MEMORANDO

Radicado No: 202520000000166503

Para: Direcciones Regionales, Coordinaciones de Grupo de protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupos de Responsabilidad Penal, Grupos de Gestión Misional, Grupos Contractuales y Grupos jurídicos.

Asunto: Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades 24/7 de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección.

Fecha: 11 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1] y el rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL”, en especial, el ***control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF*** y de conformidad con lo informado en las reuniones virtuales realizadas con las Direcciones Regionales el pasado 6 de diciembre, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para los contratos de aporte de las modalidades y servicios 24/7 de Restablecimiento de Derechos que finalizan el próximo 15 de diciembre, en los siguientes términos:

1. Modificación de adición y prórroga

Adicionar y prorrogar los contratos de los servicios de Protección vigentes de las modalidades y servicios 24/7 de Restablecimiento de Derechos[2] desde el 16 y hasta el 30 de diciembre de 2025, con cargo a los saldos de los contratos y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección. (Anexamos las formas de desembolso).

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.”
[2] Corresponden a las dependencias de gasto 121, 123 y 124.

A partir del 31 de diciembre de 2025 iniciarán contratos nuevos hasta el 31 de julio de 2026 con cargo a vigencias futuras.

2. Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos ***no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial***, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por ello, se recomienda tener en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente 2025 y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

3. Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía.

Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere aprobación por parte de la Entidad, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

4. Verificación de inhabilidades

Se recomienda verificar la existencia de inhabilidades por sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF o por incumplimiento contractual reiterado del contratista, así como, verificar la vigencia de las licencias de funcionamiento. Para lo cual deberán remitirse a las orientaciones impartidas en el Memorando Radicado N° 202520000000131473 del 15 de octubre de 2025.

5. Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

El trámite de adición y prórroga de los contratos deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma.

6. Acompañamiento

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados a cada regional son:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	JOSÉ ALBERTO TARACHE	LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ	LUZ ANGELA PORRAS
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	BOGOTÁ
BOYACÁ	CAUCA	ATLÁNTICO	CAQUETÁ
CALDAS	CHOCÓ	HUILA	CESAR
META	CÓRDOBA	LA GUAJIRA	CUNDINAMARCA
NARIÑO	RISARALDA	MAGDALENA	QUINDÍO
SANTANDER		NORTE DE SANTANDER	SUCRE
VALLE DEL CAUCA		TOLIMA	

Igualmente, prestaremos acompañamiento permanente con el grupo de abogados de la Dirección de Protección a quienes podrán contactar a través de los enlaces financieros.

Cordialmente,

.7 01 1 O/0 3 1 6 5
D E

? B - 7 " #$%&(

Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza – Abogada Dirección de Protección
Proyectó: Lidia Patricia Rodríguez Jaime Darío Ramírez Méndez José Alberto Tarache - Equipo Financiero Dirección de Protección